

QUINTERO, 24 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio Nº 3657 de fecha 25 de Septiembre de 2015, que dispone el apoyo municipal y autoriza las actividades organizadas conjuntamente con la Comisión Teletón a beneficio de la Teletón 2015;
- 2.- El Memorándum Nº 1079 de fecha 24 de noviembre 2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando la elaboración de los Contratos de prestación de servicios para los artistas que participarán en la Teletón comunal 2015;
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº 265, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos";
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo 10 Nº 7 letra j del Reglamento de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l), artículo 5 letra a), artículo 8 incisos 2º y 6º y artículo 12.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de recreación para los adultos, niños y niñas.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO


- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don, **EDUARDO QUEZADA OBREGON**, RUT. [REDACTED] en representación del Grupo Tropical Fuego. La presentación del grupo musical se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2015 en el marco de la Teletón comunal 2015. Los servicios contratados tienen un valor total de \$111.111.- (Ciento once mil ciento once pesos), impuesto incluidos.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Unidad de Comunicaciones como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alicia Nieto Urrea
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MCP/ANU/EVC/LAO/pjg



Ricardo Carrasco Pardo
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Comunicaciones
- 5.- Asesoría Jurídico
- 6.- Interesado



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

EDUARDO QUEZADA OBREGON

En Quintero, a 26 de noviembre del año 2015, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, don EDUARDO QUEZADA OBREGON, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en representación del Grupo Musical "GRUPO TROPICAL FUEGO", en adelante indistintamente "el grupo musical"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto alcaldicio N° 3657 de fecha 25 de septiembre de 2015, mediante el cual se dispone el apoyo municipal y la autorización para la realización de las actividades organizadas en conjunto con la Comisión Organizadora de la Teletón 2015, entre las que destacan dos bingos, uno en octubre, otro en noviembre, el show artístico de los días 27 y 28 de noviembre y los gastos en que se incurra con la mencionada cruzada.
- 2.- Memorándum N° 1079 fecha 24 de noviembre de 2015 enviado por Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita la elaboración de diversos contratos de prestación de servicios a honorarios para artistas que participarán en el show artístico de la Teletón 2015, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre.
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de fecha N° 265 de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Don Eduardo Quezada Obregon declara que es representante del grupo musical nacional llamado "Grupo Tropical Fuego" y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación el día 28 de noviembre de 2015, con un total de 3 integrantes, y tendrá una duración de 60 minutos continuos, comenzando a la hora que indique la producción, a realizarse en el marco de la celebración denominada Show artístico de la Teletón.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: Promoción. El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar el su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: Suspensión del evento. Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: Obligaciones. La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

SEPTIMO: Pago: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$111.111.- (ciento once mil ciento once pesos), incluido el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.

EDUARDO QUEZADA OBREGON
RUT [REDACTED]
Rpte "Grupo Tropical Fuego"



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO